

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y
GESTIÓN DE SANDACH DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL GARBIGUNE DE EIBAR**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de retirada, transporte y gestión de los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH) depositados en la cámara frigorífica habilitada a tal efecto en el Garbigune de Eibar, situado en el polígono de Azitain.

El servicio comprenderá todas las actuaciones necesarias para garantizar la correcta recogida, retirada, transporte y gestión de los residuos SANDACH, desde su recogida en las instalaciones del Garbigune hasta su entrega en una instalación debidamente autorizada para su tratamiento o gestión, de conformidad con la normativa aplicable.

En particular, el servicio incluirá:

- **Recogida de los residuos:** realización de, como mínimo, dos recogidas semanales de los residuos SANDACH depositados en las cubas o recipientes habilitados al efecto en la cámara frigorífica del Garbigune de Eibar. Si se requiriese una mayor frecuencia, el contratista estaría obligado a ejecutarlas.
- **Transporte:** retirada y transporte de los residuos mediante vehículos debidamente autorizados o registrados para este tipo de residuos, cumpliendo la normativa sanitaria, medioambiental y de transporte que resulte de aplicación.
- **Gestión y tratamiento:** recepción y gestión de los residuos en instalaciones debidamente autorizadas, garantizando su correcto tratamiento, valorización o eliminación, según corresponda.
- **Tramitación administrativa:** realización de los trámites y gestiones documentales necesarios para la prestación del servicio, incluyendo la documentación de traslado, contrato de tratamiento, documentos de identificación, notificaciones previas y trámites a través de eSIR, cuando resulte exigible.
- **Trazabilidad:** garantía de la trazabilidad de los residuos desde su recogida en el Garbigune hasta su entrega y gestión en la instalación de destino.
- **Albaranes y relación de establecimientos:** envío mensual de los albaranes correspondientes a las retiradas efectuadas y, cuando proceda, de la relación de establecimientos que hayan depositado residuos en la cámara frigorífica.

La prestación deberá realizarse de forma que se garantice en todo momento la adecuada conservación de los residuos durante su almacenamiento temporal, recogida y transporte, evitando derrames, pérdidas, contaminación, olores u otras situaciones que puedan afectar a la salubridad, al medio ambiente o al normal funcionamiento de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de DOS años, susceptible de DOS prórrogas de un año cada una, hasta un máximo de CUATRO años.

El inicio de la prestación del servicio será el 11 de febrero de 2027.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato del servicio objeto del concurso para un período de dos años, susceptible de dos prórrogas de un año cada una, es de 43.636,36 € IVA no incluido, considerando las cuatro posibles anualidades.

3.2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación para un período de DOS años es de 24.000,00 €, IVA incluido (12.000,00 €/año) para el servicio completo de retirada, transporte y gestión de residuos SANDACH.

El contrato se adjudica por precios unitarios.

Los precios unitarios máximos, IVA no incluido, son los siguientes:

(Precio unitario por kilos de sandach recogidos y tratados en el mes)

Descripción (kg/mes)	Cantidad (euros/mes)
De 0 500	909,09 €
De 501 a 1000	875,36 €
De 1001 a 1500	841,63 €
De 1501 a 2000	807,91 €
De 2001 a 2500	774,18 €
De 2501 a 3000	740,45 €
De 3001 a 3500	706,72 €
De 3501 a 4000	673,00 €
De 4001 a 4500	639,27 €
De 4501 a 5000	605,54 €
De 5001 a 5500	571,81 €
De 5501 a 6000	532,46 €

Se establece expresamente que no procede la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Las especificaciones técnicas obligatorias que ha de reunir cada una de las ofertas presentadas se detallan a continuación:

- Las empresas deberán figurar inscritas de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico, salvo que impida la concurrencia.
- Deberá presentar la autorización de transportista de residuos.
- Deberá presentar autorización vigente de la Planta de Transformación de categoría 3 para la gestión de este tipo de residuos vigente.
- Se firmará un contrato de tratamiento entre la Mancomunidad de Debabarrena y la empresa adjudicataria.
- Referido al transporte:
 - El contratista será autorizado por la Mancomunidad para que actúe en su nombre como operador de traslado.

Le corresponderá el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, relativas a las operaciones de traslado de residuos asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento, tanto frente a la Mancomunidad como frente a las autoridades competentes y demás normativa de aplicación.

A dichos efectos, deberá disponer del contrato de tratamiento, del documento de identificación de los residuos, y en su caso, si procediera, del requisito de notificación previa.
- Durante el transporte de los residuos se deberá cumplir con lo establecido en la legislación sobre traslado de residuos:
 - Deberán acreditar el cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y demás normativa de aplicación.
 - El adjudicatario tendrá la condición de operador de traslado, siendo autorizado para ello por la Mancomunidad, y debiendo disponer, a dichos efectos, de las autorizaciones que a continuación se indican.
 - Además, deberá formalizar el correspondiente contrato de tratamiento y cumplir las obligaciones del referido Real Decreto. Para su acreditación se requiere declaración responsable de compromiso de cumplimiento de dichas obligaciones.
- La Mancomunidad no asumirá ninguna sanción por el incumplimiento de estas obligaciones.
- Cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Todas las ofertas deberán presentar el precio en Precios unitario mensual sin superar los precios máximos reflejados en el anterior apartado.
- Medios humanos y técnicos: para la realización adecuada del trabajo descrito, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a adscribir a este servicio los medios humanos, técnicos y materiales suficientes para la realización de los trabajos en tiempo y forma, bajo los siguientes requerimientos:

- Designación de persona responsable como interlocutor
- Todas las personas que intervengan en la realización de los trabajos deberán estar capacitadas para desarrollar los trabajos, estas personas actuarán bajo las órdenes de la organización de la adjudicataria y deberán contar con experiencia acreditada en las labores en las que vayan a participar.
- Deberá especificar los siguientes aspectos:
 - Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.
 - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
 - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

5. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Criterios cuya adjudicación de puntos resulta de la aplicación de una fórmula:

Por estos conceptos se asignará hasta un máximo de 100,00 puntos:

5.1. Oferta económica:

Precios unitarios por la gestión del residuo y los servicios

Proposición económica, hasta 100,00 puntos.

La valoración económica se realizará tomando en consideración los precios unitarios ofertados para cada uno de los tramos de peso mensual, de acuerdo con la tabla establecida en el apartado 3 del presente Pliego.

A efectos de comparación entre las ofertas, se utilizarán las ponderaciones correspondientes a cada tramo de peso que se establezcan en el Anexo I, calculándose para cada licitador un importe económico de referencia a partir de los precios unitarios ofertados.

Las proposiciones económicas se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P2 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P1 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P2 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 100,00 puntos.

P1 – El correspondiente a Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Tipo de Licitación:

$$P1 = P_{\min} = 100,00 \times (1 - (3 \times B_{\max}))$$

Donde, $B_{\max}$ = Baja máxima

Se entiende por Baja (B_i), la diferencia entre el precio base de licitación y el precio, ofertado IVA incluido, dividiendo ese resultado por el precio base de licitación.

Si el cálculo de P_{min} resultase negativo, se considerará un $P_{min} = 0$.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas admitidas.

Proposiciones económicas anormales o desproporcionadas

Se entiende que una proposición económica i incurre en baja temeraria y consecuentemente es una proposición económica anormal o desproporcionada, cuando la baja i (B_i) correspondiente a esta oferta i , es superior en 10 puntos porcentuales a la Baja media del conjunto de ofertas admitidas a este concurso, donde i toma los valores de 1 a n , siendo n el número de ofertas admitidas a valorar.

Si se diera el caso en el que una o varias ofertas incurrieran a priori en baja temeraria, pero que después de estudiada la oferta se entendiera que los precios ofertados se adecuan a la ejecución del proyecto, porque se justifica debidamente la desviación que hace incurrir a estas ofertas inicialmente en baja temeraria, se admitirán estas propuestas como válidas y se recalculará como punto P1 el correspondiente a la última oferta más económica (Nueva baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 100 puntos.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas el desempate se llevará a cabo:

- Por la comparación del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas inclusión en la plantilla
- Si persiste el empate se primará a la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Si persistiera el empate se romperá éste en favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y si aún persistiera el empate se romperá éste por sorteo, en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato deberá realizarse aplicando criterios de protección del medio ambiente, mediante el uso adecuado de los medios de transporte y equipos empleados en la recogida y gestión de los residuos SANDACH, procurando minimizar los impactos ambientales derivados de su transporte y gestión.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar una gestión adecuada de los residuos, evitando derrames, pérdidas o cualquier otra actuación que pueda generar afecciones al medio ambiente durante las operaciones de recogida, transporte y tratamiento.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1 Justificación de la elección de la fórmula

La fórmula que reparte puntos por interpolación lineal entre los puntos P1 y P2, en la que P1 se asimila al precio de licitación al que le corresponderían $P1 = 100 \times (1 - (3 \times \text{Baja máxima}))$ y a P2 la oferta más económica, esto es la que oferta mayor baja se le asignarían los 100 puntos. Y a las ofertas intermedias se les asignan los puntos por interpolación lineal entre ambos puntos, poniendo en abscisas los valores de las bajas de cada oferta y en ordenadas los puntos a asignar a cada oferta.

La fórmula elegida asigna a la oferta más baja todos los puntos que se pueden asignar por ese concepto y al precio de licitación se le asignan los puntos que resultan de multiplicar la puntuación máxima por el factor $(1 - (3 \times \text{baja máxima}))$, expresada la baja máxima en porcentaje.

Esto hace que si algún licitador ofertara el suministro al precio de licitación los puntos que obtendría serían sensiblemente inferiores a los que realizan un esfuerzo y ofertan precios inferiores al de licitación.

Y además la puntuación obtenida por una oferta que se igualara al precio de licitación será tanto más baja cuanto más baja sea la propuesta más económica, alejándose sustancialmente de un criterio de reparto de puntos mediante una regla de proporcionalidad inversa, puesto que la pendiente de la recta en la que se interpolan los puntos a asignar adquiere una sustancial mayor pendiente cuanto más baja es la mejor oferta económica., premiándose de esta forma el esfuerzo de quien oferta un precio más bajo Siendo otra de las características de la fórmula empleada el que para bajas similares ofertadas por distintos licitadores, la fórmula les asigna puntuaciones similares.

9. MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN

Para realizar el cálculo de costes se ha tenido en cuenta el reparto de éstos como sigue, peso de las distintas partidas que conforman el coste: Gasto de personal directo el 60 %, el coste de personal indirecto el 4 %, el coste total de los suministros el 10 %, el gasto financiero el 2 % la amortización del inmovilizado el 5 %, gastos generales el 13 % y el Beneficio industrial el 6 %, esto es gastos directos el 75 % del coste total, gastos indirectos el 6 % otros gastos el 19 %.

Cálculo de costes referidos al servicio anual de gestión de residuos sandach

Desglose de costes por conceptos	% de participación en costes				Participación en costes en € (SIN IVA)			
	Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales		Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales	
G Personal m.o.d.	0,6				6.545,45	0	0	0
G Personal m.o.i		0,04			0	436,36	0	0
Suministros	0,1				1.090,91	0	0	0
G Financiero		0,02			0	218,18	0	0
Amortizac inmovilizado	0,05				545,45	0	0	0
Gastos Generales			0,13		0	0	1.418,18	0
Beneficio Industrial				0,06	0	0	0	654,55
TOTAL	0,75	0,06	0,13	0,06	8.181,82	654,55	1.418,18	654,55
	1				10.909,09			

ANEXO I: PONDERACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Descripción (kg/mes)	Ponderación
De 0 500	1
De 501 a 1000	3
De 1001 a 1500	4
De 1501 a 2000	9
De 2001 a 2500	5
De 2501 a 3000	2
De 3001 a 3500	1
De 3501 a 4000	1
De 4001 a 4500	1
De 4501 a 5000	1
De 5001 a 5500	1
De 5501 a 6000	1

ANEXO II: DATOS HISTÓRICOS MENSUALES

Año	Mes	Kg recogidos
2025	Febrero	750
2025	Marzo	2.030
2025	Abril	1.895
2025	Mayo	1.930
2025	Junio	1.860
2025	Julio	1.490
2025	Agosto	670
2025	Septiembre	2.110
2025	Octubre	1.820
2025	Noviembre	1.720
2025	Diciembre	2.040
2026	Enero	1.700
2026	Febrero	1.650
2026	Marzo	2.200
2026	Abril	1.500
2026	Mayo	1.950

Tramo de peso mensual	Nº de meses	Porcentaje
0 – 500 kg	0	0,00 %
501 – 1.000 kg	2	12,50 %
1.001 – 1.500 kg	2	12,50 %
1.501 – 2.000 kg	8	50,00 %
2.001 – 2.500 kg	4	25,00 %
2.501 – 3.000 kg	0	0,00 %
3.001 – 3.500 kg	0	0,00 %
3.501 – 4.000 kg	0	0,00 %
4.001 – 4.500 kg	0	0,00 %
4.501 – 5.000 kg	0	0,00 %
5.001 – 5.500 kg	0	0,00 %
5.501 – 6.000 kg	0	0,00 %
TOTAL	16	